



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0504 20 JUN 2019

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas de dos pozos existentes en beneficio del predio El Embudo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por los señores JUAN CARLOS ROZO PALACIO, MARIA ISABEL REYES GONZALEZ, JHERALDY KHATERYNE REYES MARIN y LENIN ALFONSO MENDOZA TURIZO identificados con las C.C Nos 18.903.423, 30.504.310, 1.098.741.636 y 77.103.908 respectivamente"

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores JUAN CARLOS ROZO PALACIO, MARIA ISABEL REYES GONZALEZ, JHERALDY KHATERYNE REYES MARIN y LENIN ALFONSO MENDOZA TURIZO identificados con las C.C. Nos 18.903.423, 30.504.310, 1.098.741.636 y 77.103.908 respectivamente, solicitaron a Corpopesar concesión de aguas subterráneas de dos pozos existentes, en beneficio del predio El Embudo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 131 del 20 de febrero de 2019, con reporte de entrega de fecha 8 de marzo de la misma anualidad, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a los peticionarios que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpopesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas de dos pozos existentes en beneficio del predio El Embudo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por JUAN CARLOS ROZO PALACIO, MARIA ISABEL REYES GONZALEZ, JHERALDY KHATERYNE REYES MARIN y LENIN ALFONSO MENDOZA TURIZO identificados con las C.C Nos 18.903.423, 30.504.310, 1.098.741.636 y 77.103.908 respectivamente, sin perjuicio de que los interesados pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 023-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a JUAN CARLOS ROZO PALACIO, MARIA ISABEL REYES GONZALEZ, JHERALDY KHATERYNE REYES MARIN y LENIN ALFONSO MENDOZA TURIZO identificados con las C.C Nos 18.903.423, 30.504.310, 1.098.741.636, 77.103.908 respectivamente o a su apoderado-legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

20 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyecto: Nohemi Tuncel Meza, Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 023-2019.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015